

Disposición Técnico Registral 7/2019 DPRP

Modifica la Disp. Técnico Registral [1/2019](#) DPRP.

LA PLATA, 26 de abril de 2019

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/2019, N° 2/2019 y N° 3/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2019 procedió a ordenar y actualizar la normativa vigente en materia de publicidad registral, estableciendo procedimientos acordes con los actuales desarrollos tecnológicos;

Que mediante la Disposición Técnico Registral N° 2/2019 se incorporaron a la Disposición Técnico Registral N° 14/2010 los nuevos lineamientos aprobados por la norma citada anteriormente;

Que por cuestiones de índole operativa, mediante la Disposición Técnico Registral N° 3/2019 se procedió a suspender la vigencia de ambas disposiciones hasta la superación de las dificultades sobrevenientes;

Que al haberse sobrellevado los inconvenientes que obstaculizaban la puesta en vigencia de las normas referenciadas, corresponde llevar adelante el acto mediante el cual se actualice y se otorgue eficacia a las reglamentaciones en cuestión;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISPONE:

Artículo 1°: A partir del día 13 de mayo entrarán en vigencia las Disposiciones Técnico Registrales [N° 1/2019](#) y [N° 2/2019](#).

Artículo 2°: Modificar el artículo 66 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, el que queda redactado de la siguiente manera: "**Artículo 66°: Servicios habilitados con firma digital.** Se encuentran habilitados los siguientes servicios web de publicidad:

- a) Certificado de dominio inmueble matriculado - Folio Real (750);
- b) Certificado de dominio inmueble no matriculado - Ley 2.378 (750);
- c) Certificado de Anotaciones Personales (751);
- d) Informe de dominio inmueble matriculado- Folio Real (752);
- e) Informe de dominio inmueble no matriculado - Ley 2.378 (752);
- f) Informe de Anotaciones Personales (753);
- g) Copia de dominio inmueble matriculado - Folio Real (754);
- h) Copia de dominio inmueble no matriculado - Ley 2.378 (754);
- i) Consulta al Índice de Titulares (755). "

Artículo 3°: Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 007

MARÍA DE LA PAZ DESSY
Abogada - Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires